



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 166 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, .....24 ABRIL 2013.....

pees

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Visto, el Memorando N° 376-2013-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales mediante Acta de Reunión de Directorio realizada el día 22 de Abril 2013, que en fotocopia simple se incluye, acordó por unanimidad, autorizar al Procurador Público Regional interponer solicitud arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puno, conforme al siguiente detalle:

- INFORME LEGAL N° 244-2013-GR PUNO/ORAJ DE FECHA 15 DE ABRIL 2013, sobre interposición de solicitud arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puno, en contra del Consorcio Charcas teniendo como materia de controversia la Resolución del Contrato N° 016-2011-ADP-GRP, comunicada por Carta N° 057-2013-CCH/C de fecha 04 de Abril 2013, con registro N° 3144 por el Consorcio Charcas, en su calidad de Supervisor Externo de la obra Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota – Charcas, Sector (km. 00+000 al km. 10+000; para el efecto, se notificará el presente acto resolutivo con todos sus antecedentes en treinta y ocho (38) folios.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga solicitud arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puno, conforme a lo descrito en el Informe Legal N° 244-2013-GR PUNO/ORAJ; cautelando los intereses del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Saul Bernaldo Parede*  
Dr. SAUL BERNALDO PAREDES  
Vice Presidente Regional  
(e) Despacho Presidencial